

Resolución de la Fiscalia de la Nación

N° 1886 -2023-MP-FN

Lima 3 1 JUL, 2023

VISTOS:

El oficio n.º001009 -2023-MP-FN-GG de fecha 25 de julio de 2023 cursado por la Gerencia General; el oficio n.º 02125-2023-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 21 de julio de 2023 cursado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el informe n.º 026-2023-MP-FN-GG-OGPLAP-OPLAN, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento; que adjunta el oficio n.º 0326-2023-EF/63.03 y el informe n.º 0160-2023-EF/03.03, de fecha 17 de julio de 2023 emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el oficio n.º 0820-2023-MP-FN-OGASEJ, de fecha 20 de julio de 2023 cursado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y:

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo n.º 1252 (en adelante la Ley), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como un sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; de conformidad con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º gilalmente por ES PEREZ Edelmira Del 284-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley). Uzo131370301 sott

> Conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada norma, señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector,

Gobierno Regional y Gobierno Local.

El numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada norma, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A través del inciso 18) del numeral 6.2 del artículo 6 del ог Rubio Reglamento de la Ley, se señala al Ministerio Público como uno de los sectores agrupados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Doy V° B° 26.07.2023 18:06:37 -05:00



Digital

Firma



El numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley, dispone que el Órgano Resolutivo (OR) es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, en su numeral 9.2 del artículo 9 se señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad; ello en concordancia con la función dispuesta en el inciso 4) del numeral 9.3 del citado artículo.

El numeral 10.1 del artículo 10" del reglamento de la ley, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es el Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la entidad los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del Sector.

El numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva n.º 001-2019-EF/03.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019- EF/63.01 (en adelante la Directiva General), establece que la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector. de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI, siendo que los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el "Formato N° 04-A: Indicador de Brecha" para su validación metodológica.

El numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva General, establece que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el OR del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional.

Mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 1866-2021-MP-FN de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprueba cuatro (04) indicadores de brecha del Sector Ministerio Público.

Mediante el oficio n.º 0326-2023-EF/03.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que "en el marco de lo establecido en el párrafo 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el artículo 11 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se adjunta el informe n.º 0160-2023-EF/63.03,



Resolución de la Fiscalía de la Nación

elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, el cual atiende su solicitud y adicionalmente, emite recomendaciones".

A través del informe n.º 0160-2023-EF/63.03, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública concluye que "de la revisión realizada a la solicitud formulada por el Sector Ministerio Público, esta Dirección valida metodológicamente la eliminación de dos (02) indicadores de brecha, la consolidación de dos (02) indicadores de brecha en uno (01) solo y la adición de un (01) indicador de brecha, quedando en evaluación dos (02) indicadores de brecha". Con firma del informe n.º 026-2023-MP-FN-GG-OGPLAP-OPLAN, la Oficina de Planeamiento, concluye que "los indicadores de brechas elaborados y propuestos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector MP-FN: 1. Porcentaje de sedes fiscales que operan en condiciones inadecuadas; 2. Porcentaje de unidades médico legales que operan en condiciones inadecuadas; contenidos en el Formato Nº 04-A, cuentan con la validación metodológica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas", por lo que propone ser aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector Ministerio Público. de acuerdo a lo detallado en el análisis del citado informe. Asimismo, el citado Informe señala que "una vez aprobado los indicadores de brechas (Formato N° 04-A), la Subgerencia de Programación e Inversiones como Órgano de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio Público deberá publicarlo en el portal institucional y realizar el registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones".

Por las consideraciones expuestas y en el marco normativo citado, corresponde aprobar los dos (2) indicadores de brechas contenidos en el "Formato N° 04-A: Indicador de Brecha" del Sector Ministerio Público, validados por la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitado y sustentado por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Ministerio Público.

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo n.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los dos (2) indicadores de brechas contenidos en el "Formato N" 04-A: Indicador de Brecha" del Sector Ministerio Público, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Ministerio Público para el registro de los indicadores de brechas validados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Dra. Liz Particia Benavides Valgas FISCAL DE LA NACIÓN



INDICADORES DE BRECHA DEL SECTOR MINISTERIO PÚBLICO





Firmado digitalmente por RUBIO ROBLES Maria Claudia Del Rosario FAU 2013/13/0301 soft Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Dov VP R°

OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

MINISTERIO PÚBLICO

JULIO, 2023







I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1866-2021-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó cuatro (04) IB del Sector Ministerio Público".
- Mediante Informe N° 0242-2022-EF/63.03. de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública concluye, entre otros, que de las coordinaciones realizadas entre el Sector MP-FN y esta Dirección, se valida metodológicamente la eliminación de un (01) IB, quedando en evaluación tres (03) IB de infraestructura y/o acceso a los servicios.
- Mediante Informe N°0160-2023-EF/63.03 de fecha 14 de julio de 2023, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, concluye que de las coordinaciones realizadas entre el Sector MP-FN y esta Dirección, se valida metodológicamente la eliminación de dos (02) IB, la consolidación de dos (02) IB en uno (01) solo y la adición de un (01) IB, quedando en evaluación dos (02) IB
- Con Oficio N°0326-2023-EF/63.03 de fecha 17 de julio de 2023, la DGPMI del MEF, comunica que ha revisado y evaluado la propuesta de modificación a los IB de infraestructura o de acceso a servicios del Sector MP-FN.

II. INDICADORES DE BRECHA

Los indicadores de brecha del Sector Ministerio Público, se detallan a continuación:

- Indicador de Calidad:
 - A. Porcentaje de Sedes Fiscales que operan en condiciones inadecuadas.
 - B. Porcentaje de Unidades Médico Legales que operan en condiciones inadecuadas.

Cuadro N°01: Matriz de Indicadores de Brecha validados

N°	INDICADOR DE BRECHA(IB)	UNIDAD DE MEDIDA (UM)	TIPO IB	RESP. IB	SERVICIO	NIVEL DE DESAGREGACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
01	PORCENTAJE DE SEDES FISCALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	SEDES FISCAL	CALIDAD	UEI 002-GG UEI 011-CFE	SERVICIO FISCAL	PROVINCIAL	CONTINUA APROBADO (UNIFICADO)
02	PORCENTAJE DE UNIDADES MÉDICO LEGALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS	UNIDAD MÉDICO LEGAL	CALIDAD	UEI 002-GG UEI 011-CFE	SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	PROVINCIAL	NUEVO

Fuente: Elaboración Propia OPMI. Adaptado de los Formatos N°04-A validados por la DGPMI del MEF.

OPMI – MP

III. ANEXOS - FORMATOS Nº04-A

FORMATO N°04-A: INDICADOR DE BRECHA

Sector Responsable	22	MINISTERIO PÚBLICO
Nombre del Indicador	459	PORCENTAJE DE SEDES FISCALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
Tipo de Indicador	CALID	AD
Unidad de Medida	-	SEDES FISCALES
Nivel de desagregación PROVINCIAL		INCIAL

Ca	Cadena Funcional ^{1/}						
Función		División Funcional		Grupo Funcional			
06	JUSTICIA	018	SEGURIDAD JURÍDICA	039	DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES		

Servicio y Tipología ^{1/}							
Servicio Tipología							
	SERVICIO FIGGAL SERVICIO MÉDICO	269	DISTRITO FISCAL				
300	SERVICIO FISCAL, SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE						
	LEGAL I FORENSE	271	FISCALÍA PROVINCIAL				

Competencia del Servicio								
Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa				
X								

Definición

Este indicador permitirá medir las condiciones en las que se brindan el servicio fiscal, en cada una de las Sedes Fiscales a nivel nacional.

Según la clasificación de sus unidades productoras definidas como unidades básicas funcionales, las Sedes Fiscales se dividen en tres (3) niveles de desagregación:

- Primer nivel-Sede Central (Cobertura Nacional): Se brinda en Servicio Fiscal hasta la Tercera Instancia y soporte Administrativo como lo son los sistemas informáticos, de desarrollo institucional, entre otros.
 - A) Primera instancia: Fiscalías Supraprovinciales.
 - B) Segunda instancia: Fiscalías Superiores especializadas.
 - C) Tercera instancia: Despacho de la fiscalía de la nación y fiscalías supremas.
- Segundo nivel-Sede Distrito Fiscal (Departamental): Se brinda el servicio fiscal de Primera instancia y Segunda instancia con soporte administrativo.
 - A) Primera instancia: Fiscalías Provinciales Comunes, Fiscalías Provinciales Especializadas y Fiscalías Provinciales de Prevención del delito.
 - B) Segunda instancia: Fiscalías Superiores Comunes y Fiscalías superiores especializadas.

- ➡ <u>Tercer nivel-Sede Fiscalía Provincial (Provincial):</u> Se brinda el servicio fiscal de Primera instancia con soporte administrativo.
 - A) Primera instancia: Fiscalías Provinciales Comunes, Fiscalías Provinciales Especializadas y Fiscalías Provinciales de Prevención del delito.

La Sedes Fiscales tienen los siguientes componentes:

- <u>Fiscalías:</u> Por lo general se compone de Despachos de Fiscalías en tres (03) instancias Superiores y Fiscalías Provinciales de distintas especialidades, áreas de apoyo al trabajo fiscal (Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, Sala de Entrevista, entre otras).
- <u>Soporte Administrativo</u>: Oficina de Administración, Oficina de Informática, Sala de Usos Múltiples, Almacenes, áreas de servicios, entre otras.

Según la organización jurisdiccional del Ministerio Público, se cuenta con Sedes Centrales, Distritos Fiscales; y Sedes de Fiscalías Provinciales distribuidas a nivel nacional en los cuales se presta el servicio fiscal en tercera, segunda y primera instancia; así también, se viene implementando el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP).

Las Sedes Fiscales están en predios propios, afectados en uso o alquilados y se encuentran ubicados a nivel nacional.

Los mayores problemas que viene atravesando el Ministerio Público son las inadecuadas condiciones de infraestructura y, de equipamiento y mobiliario para prestar el Servicio Fiscal. Para determinar la inadecuada capacidad instalada de las Sedes, éstos se deberán evaluar considerando lo siguiente:

- Infraestructura: Se determina por un Informe Técnico Ocular, a través del cual, se analiza la ubicación, accesibilidad, estado actual de la construcción, año de construcción, servicios básicos (agua, luz, desagüe, telefonía e internet), área de terreno, condiciones de habitabilidad, etc.
- **Equipamiento y mobiliario:** Se determina por el Inventario Anual, a través del cual se analiza sobre su estado actual, antigüedad, nivel de depreciación, etc.

Justificación

Este indicador permite medir directamente la brecha de calidad en la prestación del servicio fiscal de cada Sede Fiscal a nivel nacional, lo que contribuirá con la programación de la ejecución de proyectos de inversión y el cierre de la brecha en infraestructura y, en equipamiento y mobiliario del Ministerio Público.

Método de Cálculo

Donde:

$$Brecha = \left[1 - \left(\frac{Implementado}{Demandado}\right)\right] * 100$$

Ofertado

Número total de Sedes Fiscales del Ministerio Público.

Implementado

Número de Sedes Fiscales del Ministerio Público que operan en condiciones adecuadas.

Precisiones Técnicas

Sedes de Distritos Fiscales a nivel departamental. Sedes de Fiscalías Provinciales.

Limitaciones y Supuestos Empleados

Limitaciones:

La evaluación realizada por cada sede fiscal puede presentar limitaciones para determinar la capacidad operativa de cada sede con el indicador de infraestructura en el inmediato plazo. La evaluación en infraestructura no permite medir aspectos de confort del personal, así como equipamiento y mobiliario.

OPMI – MP 4

Supuestos:

Los supuestos devienen de las fuentes de información primaria, las que se considera son realizadas con la rigurosidad técnica por las diferentes áreas que reportan la información. Dependiendo de la organización y funciones de la entidad las sedes de Fiscalías Provinciales pueden estar constituidas por más de una edificación emplazada en distintas locaciones como organismos descentralizados que forman parte de una unidad productora.

Fuente de Datos

Administración de la Sede del Distrito Fiscal, Oficina General de Inversiones, Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados.

Registro de Sedes de Distritos Fiscales con capacidad instalada adecuada (intervenidas con proyectos de inversión pública en un periodo de 10 años) e inadecuada (que no han sido intervenidas con proyecto de inversión pública).

Instrumento de Recolección de Información

Fichas Excel.

Fuente: Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu publ/ppr/guia seg publicacion.pdf

OPMI-MP 5

FORMATO N° 04-A:	
INDICADOR DE BRECHA	١

Sector Responsable	22	MINISTERIO PÚBLICO					
Nombre del Indicador	647	PORCENTAJE DE UNIDADES MÉDICO LEGALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS					
Tipo de Indicador	CALID	CALIDAD					
Unidad de Medida		UNIDAD MÉDICO LEGAL					
Nivel de desagregación	PROVINCIAL						

Cadena Funcional ^{1/}					
Función		División Funcional		Grupo Funcional	
06	JUSTICIA	018	SEGURIDAD JURÍDICA	039	DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Servicio y Tipología 1/							
	Servicio	Tipología					
300	SERVICIO FISCAL, SERVICIO MÉDICO LEGAL Y FORENSE	UNIDAD MÉDICO LEGAL					

Competencia del Servicio							
Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa			
X							

Definición

Este indicador permitirá medir las condiciones en las que se brindan los Servicios Médico Legal y Forense de cada Jefatura Nacional y Unidades Especiales; así como, las Unidades Médico Legal (UML) I, II, III a nivel nacional.

La Sede de la UML I, II, III tienen los siguientes componentes:

- <u>Unidad Médico Legal I, II, III:</u> El nivel de atención III, UML que además cuentan con Laboratorios de Biología Especializado, de Toxicología Avanzado, Patología y de ADN; el Nivel de atención II: UML que además cuentan con Laboratorios de Biología Básico, de Toxicología Básico, de Rayos X, de Odontología, Sala de Entrevista y Cámara Gesell; el Nivel de atención I: UML que cuenta con Morgue (Tanatología) y Clínica Forense.
- <u>Soporte Administrativo:</u> Se complementan con Peritos, Oficina de Administración, Oficina de Informática,
 Sala de Usos Múltiples, Almacén y otras áreas de servicios.

Según la organización jurisdiccional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se cuenta con una (01) Jefatura Nacional, cinco (05) Unidades especializadas y doscientos nueve (209) Sedes de UML I, II, III a nivel nacional en los cuales se presta el servicio Médico Legal y Forense.

Las Sedes de UML se encuentran en predios propios, afectados en uso o alquilados y están ubicados en la capital de la provincia.

Los mayores problemas que vienen atravesando el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses son las inadecuadas condiciones de infraestructura y, de equipamiento y mobiliario para prestar el servicio médico legal y forense.

OPMI - MP

6

Para determinar las inadecuadas condiciones en las que operan las Unidades Médico Legales, éstos se deberán evaluar considerando lo siguiente:

- Infraestructura: Se determina por un Informe Técnico Ocular, a través del cual, se analiza la ubicación, accesibilidad, estado actual de la construcción, año de construcción, servicios básicos (agua, luz, desagüe, telefonía e internet), área de terreno, condiciones de habitabilidad, etc.
- Equipamiento y mobiliario: Se determina por el Inventario Anual, a través del cual se analiza sobre su estado actual, antigüedad, nivel de depreciación, certificación del equipo, etc.

Justificación

Este indicador permite medir directamente la brecha de calidad en la prestación de los servicios médico legal y forense en las Sedes de la UML I, II, III a nivel nacional, lo que contribuirá con la programación de la ejecución de proyectos de inversión y al cierre de brecha en infraestructura y, en equipamiento y mobiliario del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Método de Cálculo

Donde:

$$Brecha = \left[1 - \left(\frac{Implementado}{Demandado}\right)\right] * 100$$

Ofertado

Total de Unidades Médico Legal (UML).

Implementado

Número de Unidades Medico Legales (UML) que operan en condiciones adecuadas.

Precisiones Técnicas

Jefatura Nacional.

Unidades especializadas.

Sedes de Unidades Médico Legal I, II, III.

Limitaciones y Supuestos Empleados

Limitaciones:

La evaluación realizada por cada UML puede presentar limitaciones para determinar la condición operativa de cada sede con el indicador de infraestructura en el inmediato plazo. La evaluación en infraestructura no permite medir aspectos de confort del personal, así como equipamiento y mobiliario.

Supuestos:

Los supuestos devienen de las fuentes de información primaria, las que se considera son realizadas con la rigurosidad técnica por las diferentes áreas que reportan la información. Dependiendo de la organización y funciones de la entidad. Las Unidades Médico Legal pueden estar constituidas por más de una edificación emplazada en distintas locaciones como organismos descentralizados que forman parte de una unidad productor o forman parte en algunas instalaciones de las Unidades Médico Legales y/ Sedes Fiscales.

Fuente de Datos

Administración de la Sede del Distrito Fiscal, Oficina General de Inversiones, Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Registro de Sedes de UML I, II, III con capacidad instalada adecuada (intervenidas con proyectos de inversión pública en un periodo de 10 años) e inadecuada (que no han sido intervenidas con proyecto de inversión pública).

Instrumento de Recolección de Información

Fichas Excel.

Fuente: Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu publ/ppr/guia seg publicacion.pdf

OPMI – MP

